

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 27 JUN, 2005

VISTO el expediente N° 137.5 – SG/05 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta Acuerdo celebrada entre las
Provincias de Río Negro y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
representadas por sus Gobernadores, Provincia de Neuquén representada por el
Vicegobernador, Provincia de La Pampa representada por el Secretario General de la
Gobernación y la Provincia de Chubut representada por el Subsecretario de Recursos
Naturales y Medio Ambiente.

Que la misma ha sido registrada bajo el N° 10700 y corresponde su
ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto
administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución
Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Ratificar el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 10700, suscripta entre
las Provincias de Río Negro y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
representadas por sus Gobernadores, Provincia de Neuquén representada por el
Vicegobernador, Provincia de La Pampa representada por el Secretario General de la
Gobernación y la Provincia de Chubut representada por el Subsecretario de Recursos
Naturales y Medio Ambiente.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial a fin que tome la intervención que le
corresponde conforme al artículo 105°, Inciso 7 y artículo 135°, punto 1 de la
Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2121/05

Edgardo WELSCH DE BAIROS
Ministro de Coordinación de Gabinete

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Mielos Continentales, son y serán Argentinas"

Jefe Dpto. Control y Registro
RICARDO E. CHEVALER

2121/05

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	23 JUN. 2005
BAJO N°	10700


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Ushuaia a los veintitrés días del mes de junio del año 2005, se reúnen los Señores Gobernadores de las Provincias de Río Negro y Tierra del Fuego, el Señor Vicegobernador de la Provincia de Neuquén, el Señor Secretario General de la Gobernación de la Provincia de La Pampa y el Señor Subsecretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Provincia de Chubut, a los fines de dar respuesta política a los desafíos que demanda la población patagónica respecto al desarrollo sustentable y la gestión de los recursos naturales a través de la realización de la Agenda para el Desarrollo Sostenible de la Patagonia (ADSPat).

En virtud de lo mencionado los Gobernadores y Autoridades de las Provincias signatarias acuerdan:

Artículo 1° Reafirmar de acuerdo al Artículo 124 de la Constitución Nacional el dominio originario que tienen las provincias de los recursos naturales existentes en su territorio.

Artículo 2° Reafirmar el trabajo realizado por el Parlamento Patagónico y lo establecido en las Resoluciones del Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA) referente al rol que tienen las Provincias Patagónicas de generar los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de sus respectivos territorios y dentro de la región, implementando un verdadero federalismo de concertación ambiental.

Artículo 3° Promover la realización de la Agenda como espacio permanente de concertación y formulación de políticas interprovinciales que concreten las finalidades antedichas.

Artículo 4° Asumir como criterio rector de la Agenda al desarrollo sostenible con equidad social intergeneracional, que armonice las dimensiones sociales, ecológicas, productivas, tecnológicas y políticas del desarrollo integral dirigido a satisfacer las necesidades propias de los habitantes de la región, así como a impulsar el desarrollo local.

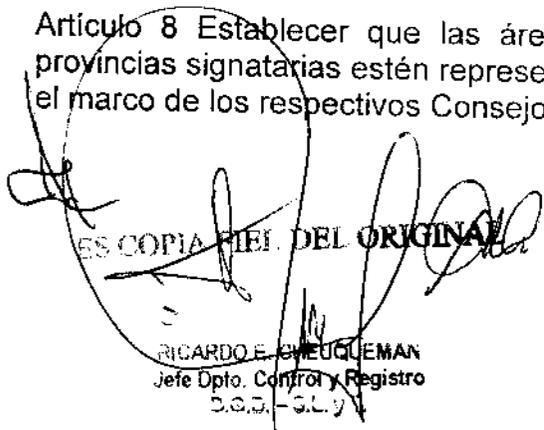
Artículo 5° Establecer como objetivo de la Agenda, la puesta en marcha de procesos, estrategias y acciones que optimicen la competitividad territorial y ambiental de la Patagonia.

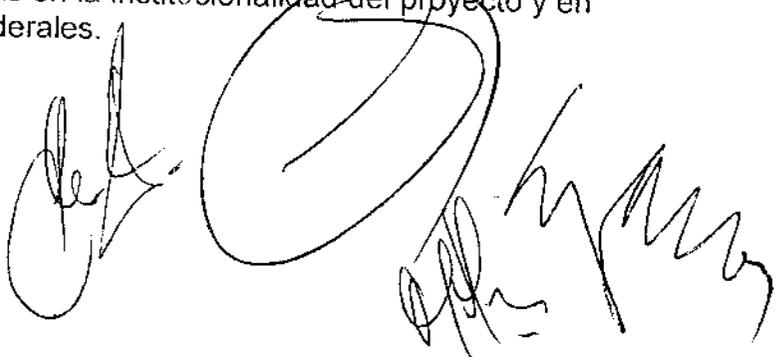
Artículo 6° Desarrollar políticas y estrategias de promoción que valoricen los productos y servicios estratégicos y resalten el valor de la marca Patagonia como expresión de la singularidad productiva y ambiental de la región.

Artículo 7° Crear un Consejo Directivo integrado por representantes del Poder Ejecutivo de cada una de las Provincias signatarias y del Parlamento Patagónico para conducir los procesos de construcción, actuación y seguimiento de la Agenda

Artículo 8 Establecer que las áreas de medio ambiente y producción de las provincias signatarias estén representadas en la institucionalidad del proyecto y en el marco de los respectivos Consejos Federales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RICARDO E. CUELLO
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - G.L.P.



2121/05

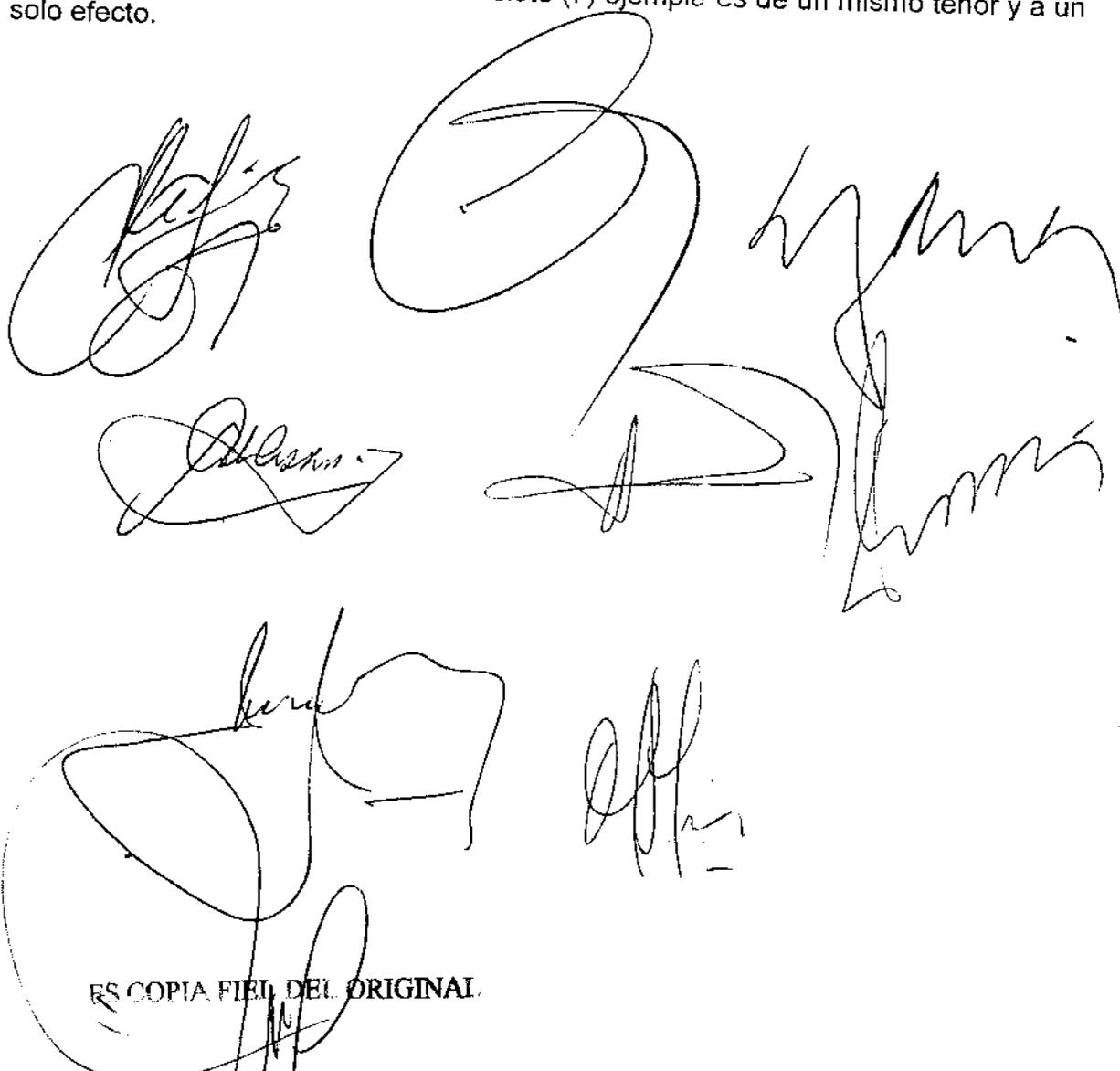
G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	23 JUN. 2005
BAJO N°	10700


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Artículo 9° Gestionar, aportar e integrar los fondos necesarios para solventar el financiamiento de las actividades vinculadas a la implementación de la Agenda en el ámbito de sus provincias, de acuerdo a convenios complementarios.

Artículo 10° El equipo de trabajo que se designe abordará de inmediato los aspectos referidos a la estructura institucional, a los criterios y contenidos metodológicos y a los resultados previstos, todo ello en relación al proceso de construcción de la Agenda.

En prueba de conformidad se firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.